



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 11 de Noviembre de 2008

Número 4.790

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.537.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Ecoembalajes España, S. A., respecto al funcionamiento del sistema integrado, gestionado por dicha entidad en el ámbito territorial de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.548.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Pedro José Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.533.- Concesión de autorización a Europeam Recycling Platform España, S.L.U. (ERP), para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.534.- Notificación a D. Juan Carlos Ríos Claro, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3 (expte. 63427/2006).

2.538.- Notificación a D.ª Ana Isabel López Garrido, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Pasaje Fernández, n.º 11 (expte. 7434/2006).

2.540.- Notificación a D.ª Ghalia Qausari, relativa a los expedientes 65370/2005 (170/05) y 65371/05 (171/05), del Área de Menores.

2.542.- Notificación a D. Francisco López Santos y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 (expte. 42746/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.546.- Notificación a D. Rafael M. Pellicer Gálvez, en expediente 2008/4239.

2.547.- Notificación a D. Anuar Ahmed Ahmed, en expediente 2008/3794.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales de Ceuta

2.535.- Notificación a D. Mustafa Amar Mohamed, en expediente 51/15/I/2008.

2.536.- Notificación a D. Umqueltum Abdeselam, en expediente 51/83/I/2008.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 - Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.533.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental en su Decreto de fecha 24 de octubre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ignacio Duque Oliart, con DNI 43254968H; en nombre y representación de EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U., (ERP), en su condición de Director General, solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica no solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

PARTE DISPOSITIVA

Otorgar a EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U., la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe:

PRIMERO: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, de 1 de febrero, es EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S. L., sociedad unipersonal (ERP), constituida mediante escritura, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores ERP, tiene domicilio en:

Domicilio social: c/El Viento, nº 10. C.P. 28760. Tres Cantos. Madrid.

SEGUNDO: Identificación de los productores adheridos al sistema.-Forma de Adhesión al sistema.

En cuanto a lo que respecta a las adhesiones de productores a ERP, en materia de sistema u operaciones de depósito, devolución y retorno de acuerdo con lo previsto por el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, no constan adhesiones.

La lista de productores que han manifestado formalmente su intención de adherirse al sistema integrado de gestión y que desarrollan su actividad en el conjunto del territorio español y por tanto dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta son:

- 1.- AMPER SOLUCIONES, S. A.
- 2.- BOYS TOYS, S. A.
- 3.- PROCTER -GAMBLE (DURACELL)
- 4.- DYSON SPAIN, S. L.
- 5.- HANDSFREE COMMUNICATION, S. L.
- 6.- HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S. L.
- 7.- IKEA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE, S. L.
- 8.- TRUST SPAIN S. A.
- 9.- THOSHIBA ESPAÑA
- 10.- ESAB IBERICA S. A.
- 11.- INGO DEVICES S. L.
- 12.- SILVER SANZ S. A.
- 13.-INDUXTEX, S. L.
- 14.- MEDIA MARKT-SATURN

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de autorización, deberán celebrar un contrato de Adhesión.

El sistema operativo previsto se desarrollará a través de la colaboración con un contratista general, encargado de llevar a cabo la operativa logística de recogida y transporte de los residuos de pilas y acumuladores objetivo del SIG propuesto, y es GEODIS LOGISTICS, S. L., al cual se le han entregado los poderes notariales que permitan desarrollar entre otras las siguientes actividades:

Suscribir en nombre y representación de la sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con entidades locales, sociedades mercantiles titulares de centros comerciales o de distribución o cualquier otro tipo de entidades titulares de puntos de entrega de residuos eléctricos y electrónicos y de residuos de pilas y acumuladores.

Suscribir en nombre y representación de la Sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con distribuidores, proveedores, gestores, agentes y en general con aquellas personas o entidades que provean o presten sus servicios a la sociedad para que esta pueda desarrollar su actividad.

En nombre y representación y representación de la Sociedad y en relación con cuantos contratos de adhesión tenga suscritos la sociedad con los distintos miembros de sus SIG, gestionar la emisión y el cobro por la Sociedad de facturas de la sociedad a dichos miembros de los SIG, por cuantos conceptos sean exigibles de acuerdo con los referidos contratos de adhesión, realizando cuantos actos sean necesarios y firmando cuantos documentos sean precisos hasta completar el pago por los citados miembros de los SIG a la sociedad de las cantidades correspondientes.

En nombre y representación de la Sociedad contactar a potenciales miembros de los SIG y, en su caso, suscribir

los pertinentes contratos de adhesión a los SIG, en los términos y condiciones indicados por la sociedad.

Realizar cualquier otra actuación relacionada o complementaria que sea necesaria o conveniente para el completo cumplimiento del mandato recibido.

Por otro lado se plantean acuerdos con Mercadona, Ecopil.

TERCERO: Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.-

El modelo de gestión de pilas se fundamenta en tres pilares: o modelos logísticos:

- 1.- Para pilas, acumuladores y baterías portátiles.
- 2.- Para las baterías y acumuladores industriales.
- 3.- Para las baterías y acumuladores de automoción.

1.- Las operaciones relativas a este tipo de residuos se resumen en: Habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Se han definido tres tipos de contenedores:

Columna de gran capacidad: destinada para el exterior de grandes superficies comerciales, vía pública.

Columna de pequeña capacidad: Adaptado para la instalación en interior de pequeñas y medianas superficies comerciales, administraciones, escuelas, plantas industriales, despachos, etc.

Contenedor de gran capacidad: Adaptado para instalaciones de depósito de residuos especiales tales como puntos limpios, plantas industriales, plantas de tratamiento.

Los circuitos de recogida serán elaborados en base a frecuencias predefinidas, adaptados a los flujos de recogida previstos en cada Punto de Recogida. También habrá una línea de atención telefónica permanente complementada por un sistema de recogida a través de internet.

Los vehículos de recogida serán camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera; furgonetas de carga útil. Las operaciones de recogida serán realizadas por empresas debidamente autorizadas (apartado 3.6- Relación de empresas con las que se realizarán las operaciones de transporte).

ERP organizará una red de Centros de Agrupamiento Temporal autorizados que permita, por un lado, la optimización de los circuitos logísticos con base en las unidades geográficas para envío de las pilas a los centros de tratamiento/reciclaje.

En los Centros de almacenamiento temporal se realizará la recepción, pesaje y descarga de los contenedores de recogida, reacondicionamiento en bidones de 220 litros, almacenamiento hasta constituir los lotes de carga, carga y expedición de camiones de gran capacidad hasta los centros de tratamiento final.

Se utilizarán camiones TIR (semirremolques). Equipados de plataforma trasera, que permiten el transporte de 20 toneladas de pilas acondicionadas en bidones paletizados de 200 litros.

Las pilas y baterías serán enviadas a instalaciones autorizadas.

2.- Las operaciones asumidas por el Sistema Integrado de Gestión son: habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, reciclaje. Las capacidades de los contenedores a instalar serán definidos caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades de cada punto de recogida y de la diversidad de las baterías industriales en términos de características físico químicas, dimensiones, pesos, etc.

La flota de vehículos de recogida, estarán compuestos por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Las operaciones de recogida serán hechas exclusivamente por empresas que cumplen todos los requisitos legales en materia de transporte de baterías de plomo.

El almacenamiento se hará en CAT. En las operaciones de transporte de los residuos recogidos se utilizarán camiones TIR, equipados de plataforma trasera. Posteriormente las plantas de reciclaje se realizará la segregación de las baterías recogidas, de acuerdo con su composición y requisitos en términos de tratamiento.

3.- Las operaciones asumidas por el sistema integrado de gestión para este tipo de residuos pueden resumirse en, habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Los contenedores serán estancos a fin de evitar los riesgos de vertido de sustancias peligrosas para el medio ambiente. La recogida se hará por medio de un sistema de gestión de pedidos por medio de una «hotline». La flota de vehículos de recogida estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Almacenamiento temporal y transporte a planta de reciclaje.

CUARTO: Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

ERP ESPAÑA, S. L., está en proceso de negociación con la entidad ASIMILEC (ECOPILAS) a los efectos de establecer un acuerdo.

ERP, informará sobre la formalización del mentado acuerdo.

QUINTO: Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje.

A través del contratista GEODIS LOGISTICS, S. L., se realizarán acuerdos o procesos de contratación con diferentes gestores encargados de las diferentes operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores. En el Anexo 4 se adjunta listado de los potenciales gestores que participaran en las labores de gestión, tratamiento y/o reciclaje en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**RECOGIDA -RECILEC
ALMACENAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN-
RECILEC.**

**TRANSPORTE-RECILEC
TRATAMIENTO-RECYPILAS, RECUPERACIÓN
ECOLÓGICA DE BATERÍAS.**

Las entidades que realicen operaciones de gestión de residuos en el ámbito territorial de Ceuta, deberán solicitar la correspondiente autorización al órgano ambiental.

SEXTO: Identificación y ubicación de las plantas o instalaciones que se hagan cargo de los residuos para su tratamiento y reciclaje.

Los datos identificativos de las instalaciones de clasificación, tratamiento y reciclaje de pilas y acumuladores con los que el sistema ERP tiene suscritos acuerdos son

RECYPILAS, S.A., con sede en Erandio (Vizcaya) y gestor autorizado (EU2/37/02-B) para el tratamiento de pilas, baterías fluorescentes y el servicio de recogida de residuos peligrosos generados en los talleres de automoción.

PILAGEST, S. L., con sede en el Pont de Vilomara (Barcelona), empresa concesionaria por adjudicación en con-

curso público del servicio de recogida y tratamiento de pilas en Cataluña.

SOGARISA, con sede en Cerceda (A Coruña), planta de clasificación.

RECUPLYL, Camino del Palomar 19160, Chiloeches, Toledo.

RECOBAT, Polígono industrial Pina 12, Pina de Ebro.50750 Zaragoza.

En el Anexo 5 de la solicitud constan los acuerdos o cartas de intenciones con los gestores titulares de las plantas de tratamiento y reciclaje hasta la fecha formalizados.

SEPTIMO: Ámbito de aplicación del SIG.

En cuanto a los residuos ámbito de aplicación se trata de pilas y acumuladores portátiles se origen doméstico y profesional, pilas y acumuladores de tipo industrial y de origen de automoción.

En cuanto al ámbito territorial, el SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recogida selectiva, unidades de transporte y diagramas de rutas, incluyendo los establecimientos de venta y recogida de pilas y acumuladores correspondientes a las operaciones de depósito, devolución y retorno de los previstos en los artículos 9.1.

No está prevista la integración o diseño de ningún sistema operativo de depósito devolución y retorno de los previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

En el Anexo 10 de esta memoria figuran diferentes tablas cuantitativas del proceso de recogida.

La red de recogida que se plantea ha sido diseñada considerando factores tales como:

Productos puestos en el mercado a nivel estatal por los productores adheridos a ERP España. Se ha considerado una cantidad de 4000 toneladas de productos puestos en el mercado.

Productos puestos en el mercado a nivel autonómico por los productores adheridos a ERP España.

Índice de recogida.

La densidad de la red de recogida necesaria para la consecución de los objetivos cuantitativos (Toneladas de Residuos), se ha basado en:

Estudios comparativos de los ratios de recogida obtenidos en sistemas de recogida de pilas ya establecidos en las diferentes comunidades autónomas.

Análisis de los resultados de sistemas integrados de gestión establecidos en otros países.

El anexo 8 de la solicitud, señala los puntos de recogida con los que empezará a trabajar el SIG ERP.

Se pretende incorporar a la Administración Local en el caso de que tenga implantados sistemas de recogida para pilas y acumuladores.

NOVENO: Cantidades y tipos de pilas y acumuladores puestas en el mercado durante los dos últimos años, por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

Las cantidades en peso y unidades, puestas en el mercado durante los dos últimos años por arte de cada uno de los productores que formarán parte del SIG, se adjuntan al SIG, en el Anexo 6. Se estima que la cuota de mercado representativa del SIG propuesto se encuentra en el entorno del

20%. En cuanto a la forma prevista para la obtención de los datos suministrados por los productores adheridos, como Anexo 7, se adjunta el modelo de declaración de productor de pilas y acumuladores, modelo que se ha diseñado de acuerdo con el tipo de información requerido por el Real Decreto objeto de la presente autorización.

DECIMO: La cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.

El SIG ERP ha de garantizar la consecución de los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008.

Se ha de alcanzar el objetivo del 45% de la recogida selectiva para el 31 de diciembre de 2015.

En cuanto a los objetivos de reciclado previsto para las pilas y acumuladores, la fundación hace suyos los objetivos previstos En el Anexo III del Real Decreto 106/2008:

Reciclado del 75% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.

Reciclado del 65% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de plomo-ácido.

Reciclado del 50% en peso, como promedio, del resto de pilas y acumuladores.

UNDÉCIMO: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento, el SIG ERP ha de articular y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y verificación necesarios para: asegurar la trazabilidad de los residuos desde su recogida en los puntos de generación hasta su tratamiento en las plantas autorizadas. Controlar los volúmenes y tipologías de residuos entregados en dichos puntos. Controlar el servicio desarrollado por terceros agentes, en concreto por los proveedores de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asegurar la veracidad de las declaraciones realizadas por las empresas adheridas con relación a las cantidades de tales residuos puestos en el mercado en un período concreto.

ERP establecerá sus propios mecanismos de control y verificación, básicamente auditorías a productores y gestores de residuos o bien a través de los mecanismos de control y auditorías llevadas a cabo por GEODYIS LOGISTICS, S.L, que efectuará controles con periodicidad anual que permitan obtener datos e información acerca de las cantidades y porcentajes, en pesos, previstos de residuos de pilas y acumuladores a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen, así como realizar verificaciones y controles acerca de la eficiencia de los sistemas de recogida y de tratamiento de los residuos en todas sus fases de la operativa.

El proceso de control y seguimiento, a través de auditorías tendrá al menos el contenido del Anexo 3 de la solicitud.

ERP auditará a través GEODIS LOGISTICS SPAIN, S. L., a todos los gestores. Por otro lado se deberá presentar a la Ciudad Autónoma de Ceuta información sobre:

1.- Las cantidades de cada tipo de pilas y acumuladores, puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de pilas y acumuladores gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma, concretamente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

DUODÉCIMO: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG. Así, como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa Adherida al mismo.

El sistema se basa en tres grandes partidas independientes:

- Costes de gestión, administración.
- Costes de obligado cumplimiento.
- Costes de recogida/tratamiento de residuos.

En cuanto a la garantía (artículo 8.2 RD 106/2008), a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.000 Euros.

DECIMOTERCERA: Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por el SIG ERP puede identificarse a través del logotipo indicado en el apartado 3.16 de la solicitud.

DECIMOCUARTO: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Se ha diseñado un procedimiento de obtención de información que ha de permitir obtener la información procedente del contratista general, relativo a los datos de recogida, almacenamiento, y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores, para conocer la trazabilidad de cada tipo de residuo que se transportan y de las tasas de reciclaje obtenidas. El Anexo 11, reseña el modelo estándar de documento recopilatorio de la información que se requiere.

En Anexo 12 se adjunta modelo estándar relativo a la información a facilitar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el contenido mínimo de esta información deberá reflejar:

Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.

Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.

Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.

Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

DECIMOQUINTO:

La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado undécimo), sino que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se deberán formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

DECIMOSEXTO : Plazo de duración.

1.º) La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

2.º) Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la autorización concedida.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 27 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.534.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 3-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 000164 de fecha 10 de enero de 2007, se declaró el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería n.º 1.439/06; concediéndose un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los propietarios. Hasta que ello se produzca, se estimó procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, dado que su estado es malo y parece estar deshabitada. Se fijó como presupuesto para estas medidas cautelares 600 euros y 15 días como plazo de ejecución de las mismas.- Consta escrito de D. David Ariz-Navarreta Matres, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 13 de febrero de 2007, en el que se indica su voluntad de cumplir con lo acordado, si bien pone de manifiesto que la vivienda a desalojar está arrendada a D.ª Nadia Mohamed Marouan, mediante contrato suscrito por el otro propietario del inmueble D. Juan Carlos Ríos Claro e indicando que debe requerirse a esta persona para que inste el desalojo al ser el legitimado para ello y a su costa. Consta que a esta última persona se le notificó la resolución el 26 de enero de 2007 y que también se efectuó la misma mediante publicación en el B.O.C.CE., de fecha 6 de febrero de 2007.- Los Servicios Técnicos han elaborado un nuevo informe (n.º 1.804/07), de fecha 30 de octubre de 2007, donde comunican que las mediadas cautelares, ya citadas, no han sido ejecutadas, debiéndose de seguir tramitando el presente expediente.- Mediante Decreto n.º 003606 de 11 de abril de 2008, se acordó iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas en el Decreto arriba citado, consistentes desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje, fijándose un presupuesto para las medidas cautelares y un plazo de ejecución para las mismas indicados en dicha resolución; además se estableció que habiéndose decretado la Ruina Técnica y Económica del inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos que obran en el expediente, incorporando nuevo informe de los Servicios Técnicos donde se valoraran las obras a realizar y se fijen los trámites a seguir par la demolición del inmueble ruinoso; notificando la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores

del inmueble, aunque no se hubieren personado, dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan, advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial y concediéndose a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El día 29 de abril del presente año tuvo entrada escrito de D.^a Nadia Mohamed Maruan en el que exponía que no tenía donde ir, que ni ella ni su marido trabajaban, que necesita ayuda y que no puede abandonar su casa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. - El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado», estableciendo también que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en

domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Vistos los preceptos legales que regulan la ruina y la ejecución subsidiaria, hay que pasar a valorar la alegación que una interesada ha formulado. En el mismo se argumentan una serie de cuestiones de índole personal o económica y de las que no hay que dudar, pero que en nada desvirtúan la condición de que el inmueble al que nos estamos refiriendo está en ruina y que no se han ejecutado ni las medidas provisionales ni mucho menos la demolición del edificio ruinoso, por lo que procedería desestimar la misma al carecer de sustantividad jurídica aplicable al caso.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima las alegaciones presentadas al carecer de trascendencia jurídica que impidan el desarrollo de lo acordado.

Se ordena, de conformidad con los datos obrantes en el Expediente y en relación al edificio sito en Pasaje Matres, n.º 3, la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas en el Informe Técnico n.º 1.439/06 y ordenadas por Decreto n.º 000164, de fecha 10-01-07, consistentes en el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje, fijándose como presupuesto para estas medidas cautelares 600 euros y 15 días como plazo de ejecución.

Se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación señalada en el Informe Técnico arriba mencionado, cuyo presupuesto estimativo deberá fijarse por nuevo informe de los Servicios Técnicos y ejecutarse en el plazo que se determine.

Se notifica la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Carlos Ríos Claro, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior

Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales de Ceuta

2.535.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/154/I/2008	AMAR MOHAMED, Mustafa

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 29 de octubre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.536.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/83/I/2008	ABDESELAM, Umqueltum

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 29 de octubre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.537.- Con fecha 31 de octubre de 2008, se dicta resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en la que se aprueba Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Ecoembalajes España S.A., del siguiente tenor:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08-03-2004 la Ciudad de Ceuta, suscribía Convenio de Colaboración con Ecoembalajes España, S.A., condicionada a la vigencia de la autorización previamente concedida a la misma, para actuar como sistema integrado de gestión, en el ámbito territorial de Ceuta. El mencionado Convenio de Colaboración, en virtud del art. 13 del mismo, se encuentra en situación de prórroga automática, al no haber existido comunicación en contra de ninguna de las partes. Consta en el expediente Decreto de 30-5-2007, de autorización a Ecoembes, (Ecoembalajes A.A.) como Sistema Integrado de Gestión con efecto a partir del 24-10-2007.

Con fecha 12-11-2007, Ecoembes presenta escrito solicitando un nuevo modelo de Convenio, para su aplicación en el período 2008-2012, habiendo presentado, con posterioridad, un proyecto para su estudio.

En líneas generales las nuevas propuestas de la Empresa hacen referencia a:

Revisión y ajuste de las fórmulas de pago.

Incrementos de nuevos conceptos a implantar en la facturación: Recogidas en puntos limpios, recogidas puerta a puerta.

Acuerdo de cesión de contenedores de recogida selectiva

FUNDAMENTO JURÍDICOS

El art. 9.1 de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, otorga competencias a las Entidades Locales para participar en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, mediante la firma de Convenio de Colaboración. Los compromisos que asume la Administración en el Convenio encuentra apoyo jurídico en el art. 9 de la citada Ley.

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de 30-5-2007, se concede a Ecoembes renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases, con efecto a partir del 24-10-2007, por un período de cinco años.

La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba Convenio de Colaboración entre la ciudad Autónoma de Ceuta y Ecoembalajes España, S. A.,

respecto al funcionamiento del sistema integrado, gestionado por dicha Entidad en el ámbito territorial de esta ciudad, para garantizar el cumplimiento de la Ley 11/97, de 26 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

2.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

En Ceuta, 4 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.538.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento (10-10-07) se disponía:

1.º.- Se declara el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en Pasaje Fernández, números 7 (Referencia Catastral 1640030) y 11 (Referencia Catastral 1640029).

2.º.- Se comunica a la propiedad de las viviendas sitas en Pasaje Fernández números 7 (Referencia Catastral 1640030) y 11 (Referencia Catastral 1640029), que en el plazo de un mes, deberá instar el desalojo (voluntario o judicial) de las mismas, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones realizadas al respecto.

3.º.- Se ordena a la propiedad de las viviendas sitas en Pasaje Fernández números 7 (Referencia Catastral 1640030) y 11 (Referencia Catastral 1640029), que una vez desalojadas, tanto de personas como de enseres, deberá proceder a su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, apercibiéndose de ejecución forzosa».

D.ª Ana Isabel López Garrido, ocupante de una de las viviendas, interpone recurso contencioso, contra la anterior resolución, en el que solicita la adopción de medida cautelar consistente en la suspensión de la efectividad del acto recurrido.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, mediante Auto de fecha 11 de junio de 2.008 acuerda la siguiente medida «la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de octubre de 2007, en lo que se refiere al requerimiento a la propiedad para que inste el desalojo».- Mediante resolución de 27 de junio de 2008, se acuerda la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de Fomento (10-10-07), en lo que se refiere al requerimiento a la propiedad para que instase el desalojo de las viviendas que nos ocupa. Asimismo se disponía que por los servicios técnicos de la Consejería se realizaran inspecciones periódicas del inmueble, al objeto de determinar en cada momento si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, D. José Francisco Ramos Montes Ramos, en representación de INVERCAP CEUTA, S. L., solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería se gire visita a inmueble sito en Pasaje Fernández, n.º 11, -propiedad, que no acredita, de dicha mercantil-.

Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 27 de octubre de 2008, emiten informe (n.º 823/08) en el que describen la situación de la vivienda sita en Pasaje Fernández, n.º 11, proponiendo la adopción de medidas cautelares consistente en el desalojo de los ocupantes y enseres en un plazo de 1 semana por existir riesgo para integridad de las personas que ocupan el inmueble. La citada demolición la valoran en 9.360,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 10 días una vez se halla producido el desalojo de seres y enseres.- Concluyendo que se declare en ruina inminente «debido a que los deterioros en el inmueble afectan de manera sustancial a su seguridad, y por otra existe un peligro actual y real para las personas que la ocupan y usan en la actualidad», asimismo, sugieren «... desalojo y la demolición de la misma en los plazos indicados, una vez desalojados los enseres y personas que habitan en ella».- Respecto de la ocupación de la vivienda, los Servicios Técnicos manifiestan haber visitado la edificación en dos ocasiones, con el fin de acceder al interior de la vivienda n.º 11, no habiendo sido posible al no encontrarse nadie en ella, ya que la vivienda parece estar desocupada y sin uso aparente, según se ha podido apreciar al no disponer de contador eléctrico, lo que se estima conveniente reflejar, al objeto de que se adopten las medidas que se estimen oportunas referente a la situación de los posibles ocupantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 RDU).- El Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes (art. 26.3 RDU).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina inminente de vivienda sita en Pasaje Fernández, número 11 (Referencia Catastral 1640029).

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de siete (7) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

3.º.- Se ordena la demolición de la citada vivienda en el plazo de diez (10) días, previo desalojo de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

4.º.- Se dará traslado de la resolución declaratoria de ruina inminente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno -que ordenó la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de octubre de 2007, en lo que se refiere al requerimiento a la propiedad para que inste el desalojo,- al objeto de que conozca la situación del inmueble».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ana Isabel López Garrido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.540.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 23 de octubre de 2008, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 65.370/05 (169/05) y 65.371/05 (170/05), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª GHALIA QAUSARI, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 4 de noviembre de 2008.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

2.542.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4-11-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento (06-08-08) se ordena a los titulares del inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 la ejecución de obras, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos (n.º 1932/07).- Los Servicios Técnicos con fecha 27 de octubre de 2008 emiten informe (n.º 867/08) en el que constatan que las anteriores obras han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).

2.- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble en calle Sousa Rodríguez, n. 4

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco López Santos y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.546.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del expediente sancionador que se indica, dictado por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
2008/4239	RAFAEL M. PELLICER GÁLVEZ	45106353H	Acuerdo de Iniciación	24/10/08

El correspondiente expediente obra en el departamento de sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

2.547.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del expediente sancionador que se indica, dictado por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FASE	FECHA
2008/3794	AHMED AHMED, ANUAR	45107320L	Resolución	05/09/08

El correspondiente expediente obra en el departamento de sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.548.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 7 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro José Gordillo Durán, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, desde las 10:30 horas del próximo día 7 de noviembre y hasta mi regreso.
Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 7 de noviembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

